

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.459.141, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 1051 del 14 de diciembre de 2018, debidamente posesionado según acta No. 534 del 18 de diciembre de 2018 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, quien actúa en nombre de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **ISRAEL JARAMILLO BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.475.796, quien obra en nombre y representación legal de **OSTEOMEDIC S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con NIT No. 901100635-4, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones preliminares: 1) El presente contrato se celebra en concordancia con lo establecido en el numeral 9.3 del Manual de Abastecimiento Estratégico de **POSITIVA** que establece que se podrán celebrar en forma directa, independientemente de la cuantía: "t) *Contratos de Red Asistencial, de exámenes de ingreso y complementarios de los Ramos de Seguros aprobados a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. y Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados*". 2) El suministro de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas a los afiliados y/o asegurados a **POSITIVA**, hace parte del Modelo de Atención del siniestro denominado **POSITIVA CUIDA**, definido como el Programa que en forma ágil, confiable, dinámica y eficiente asiste a los afiliados y empresas de manera especializada ante la ocurrencia de un siniestro, identifica de forma oportuna el trabajar siniestrado y le garantiza la atención médica requerida, realiza auditoria concurrente de la calidad, de manera complementaria inscribe al afiliado en programas de rehabilitación integral, realizando seguimiento a los trabajadores siniestrados con probabilidad de presentar pérdida de capacidad laboral y en forma anticipada cuida a los afiliados indemnizados o pensionados por discapacidad en su asistencia médica y proceso de readaptación o reconversión laboral.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Mediante la celebración del presente contrato, **POSITIVA** contrata con el **CONTRATISTA** la prestación del servicio de suministro de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas a los afiliados y/o asegurados de **POSITIVA**.

Para tal efecto, **POSITIVA** se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A, y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de **POSITIVA**, el servicio de suministro de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas, de acuerdo con las tarifas pactadas en el Anexo 1 en 12 folios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos y su anexos, en particular el Anexo 1 "LISTA DE PRECIOS LINEA BLANDA - PROTESIS - ORTESIS - MOVILIDAD" con las tarifas allí establecidas, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA** con su portafolio de productos, los acuerdos de niveles de servicio que se

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

suscriban entre las partes y los demás documentos surgidos con ocasión de la celebración, ejecución y celebración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA reconocerá el valor de los bienes efectivamente suministrados, con base en las tarifas pactadas en el anexo de Tarifas en 12 folios que forma parte del presente contrato y según cada suministro debidamente autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Para tramitar el pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) comprobante de pago de aportes a la seguridad social ó Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y copia de la respectiva planilla de pago y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzara a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. **EL CONTRATISTA**, presentará las facturas de cobro en las oficinas de **POSITIVA**. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. En consecuencia, es expresa la mención en el sentido que en casa matriz de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación.

PARÁGRAFO TERCERO: POSITIVA realizará al **CONTRATISTA** un (1) pago mensual vencido por concepto de los servicios de suministro de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., efectivamente prestados y aprobados por Positiva, de acuerdo con las tarifas pactadas en el anexo No. 1 Tarifas, que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Si de conformidad con las normas legales vigentes el **CONTRATISTA** debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por **POSITIVA**. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, el **CONTRATISTA** deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por **POSITIVA** para tal efecto

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA
POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.
2. Cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA**.
3. Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al **CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.
6. Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
7. Entregar al **CONTRATISTA** copia del INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. y el INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A e informar al **CONTRATISTA** en forma oportuna las modificaciones que se realicen a éstos
8. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

1. Prestar los servicios de suministro de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas para los afiliados y asegurados de Positiva que se requieran, a través de las regionales con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios.
2. Colaborar para permitir el acceso del personal de auditoría para verificar en los lugares en los cuales se realizará el suministro de insumos y entregar a la auditoría y a **POSITIVA**, la información que le sea solicitada para realizar dicho proceso de auditoría.
3. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación del servicio de suministro a los afiliados y/o asegurados de **POSITIVA** que soliciten el suministro de insumos. Para tal efecto, **POSITIVA** suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2 - - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.

4. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento, permiso de sanidad, autorización de INVIMA y demás permisos y autorizaciones de acuerdo con el marco legal vigente que sean necesarios para el suministro objeto del presente contrato.
5. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
6. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que están obligadas con ocasión del presente contrato.
7. Realizar la entrega oportuna de los insumos en los locales ofrecidos para distribución.
8. Garantizar con la implementación de la herramienta tecnológica, el control necesario para evitar la duplicidad en la entrega de insumos en un mismo periodo de tiempo.
9. Garantizar que la entrega de insumos ordenados a través de la Red asistencial a los afiliados y/o asegurados se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por Positiva.
10. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del insumo, si aplica.
11. Cumplir con el tiempo de garantía del insumo y su mantenimiento aun sin tener vigencia del contrato.
12. Garantizar la información en tiempo real del estado del proceso de suministro de insumos a los usuarios y/o afiliados de la compañía
13. Garantizar que los puntos definidos de suministro deberán contar con las condiciones óptimas de acceso para la población asegurada, respetando sus condiciones de discapacidad y/o en proceso de rehabilitación. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones" y las demás normas legales vigentes aplicables sobre accesibilidad a personas con limitaciones y discapacidad.
14. Garantizar en los puntos de suministro, la ubicación de información visible (carteles, pendones, etc.) donde se lea que existe atención a los afiliados de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS y los horarios de atención dispuestos para cada uno de ellos.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. - - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

15. Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS.
16. Garantizar el suministro de los insumos ordenados por el médico tratante, con la descripción de lo ordenado. Los únicos soportes para la acreditación que deberá anexar fórmula original del insumo ordenado (en forma física o digital) y la autorización de servicios.
17. Interactuar con la herramienta cuida 2.0 donde se diligencie, recepción de solicitud y entrega del insumo autorizado, así como las novedades.
18. Garantizar el suministro o dispensación de los insumos en los casos que el afiliado y/o asegurado llegue con autorización emitida por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS, ante lo cual deberá prever a través de sus mecanismos tecnológicos la veracidad de la autorización.
19. Dado que Positiva no cuenta con IPS propias y no presta los servicios de salud en forma directa, sino que éstos son prestados a través de contratos de prestación de servicios de salud que celebra con IPS, Clínicas, Hospitales y/o profesionales de la Salud, los insumos prescritos podrán estar identificados de manera general de acuerdo con descripciones de aceptación internacional, lo cual no será causal de negación de la autorización. En todo caso, EL **CONTRATISTA** si debe verificar que la orden de suministro de insumo cumpla con los mínimos datos y la autorización de **POSITIVA**. En el evento en que la orden de suministro de insumo no cumpla con requisitos normativos vigentes, éste deberá informarlo a **POSITIVA** antes del suministro, a efectos de que **POSITIVA** se abstenga de generar la autorización. En caso tal que **POSITIVA** genere la autorización en virtud de la necesidad del servicio, esto no será motivo de glosa de pago para el **CONTRATISTA**, pero éste si deberá generar mensualmente un informe para **POSITIVA** de las IPS, Clínicas y profesionales de la salud, que hayan generado en el mes anterior formulación de insumos sin el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de que **POSITIVA**, pueda realizar efectos de control con los proveedores de servicios de salud.
20. Realizar encuestas de satisfacción y control de calidad. Se deberá realizar control de calidad a la totalidad de los servicios suministrados. Positiva recibirá la información correspondiente del **CONTRATISTA** que certifique el control del proceso, en sus informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de la Auditoría que podrá realizar en cualquier momento **POSITIVA**.
21. En los casos que los afiliados y/o asegurados acudan a los puntos de suministro sin la debida autorización de **POSITIVA**, para garantizar el suministro inmediato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la gestión pertinente a través de los mecanismos tecnológicos establecidos por **POSITIVA**, Herramienta de Gestión Positiva Cuida y/o Línea POSITIVA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2 - - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.

22. Proveer la infraestructura tecnológica para el cumplimiento del suministro para los asegurados y/o afiliados de **POSITIVA**. Para el efecto, deberá garantizar en este aspecto:
- La legalidad del aplicativo demostrando los derechos de uso o autoría.
 - La disponibilidad permanente de la utilización del aplicativo durante la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.
 - Plan de DRP (Disaster Recovery Plan) documentado, probado y con proceso de actualización y pruebas.
 - Equipos de seguridad Firewall.
23. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de ejecución del presente contrato.
24. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
26. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
27. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
28. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.
29. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
30. Contar con personal idóneo y calificado, suficiente para atender de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas de este contrato Para el servicio de suministro deberá contar con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el ejercicio de cada cargo y número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio.
31. Cumplir con las siguientes autorizaciones y/o permisos de acuerdo con el marco legal vigente:
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos que expida el INVIMA.
 - Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento.
 - Registro Sanitario.
 - Inscribirse y cumplir el Programa de TECNOVIGILANCIA de acuerdo con Resolución 4816 del 2008

E - - 3 6 7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

- Disposiciones del Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"
- El proveedor deberá cumplir con la CIRCULAR EXTERNA 500-1298-2013 de INVIMA y demás disposiciones legales aplicables para el suministro de órtesis, prótesis, y movilidad.

32. Conocer y cumplir el MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL NEGOCIO de Positiva, del cual se le entrega copia al CONTRATISTA en la fecha de firma del contrato.

33. Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor de los servicios de suministro de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas a los afiliados y/o asegurados de **POSITIVA**, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas en el Anexo No. 1 –Tarifas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **POSITIVA** reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de suministro de ortesis, prótesis, movilidad, y ayudas técnicas a los afiliados y/o asegurados de **POSITIVA**, de acuerdo con las tarifas previstas en el Anexo No. 1 –Tarifas. Para los medicamentos e insumos con precio regulado el pago máximo por éstos, será el valor establecido por el Gobierno Nacional. El contratista asume la variación del precio de los medicamentos que realice el Gobierno Nacional a través de Resoluciones, Decretos, Leyes o por cualquier medio. En ninguna circunstancia **POSITIVA** le reconocerá ni pagará al **CONTRATISTA** ni para los medicamentos e insumos con precio no regulado, ni para los

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

medicamentos e insumos con precio regulado, valores adicionales, ni porcentajes de intermediación, ni de operación logística o administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y/O INSUMOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y SOSTENIBILIDAD

Si durante la ejecución del presente contrato el Gobierno Nacional llega a regular precios de medicamentos o insumos, bien sea mediante Resoluciones, Decretos o leyes, el contratista asumirá estos precios como los valores a cobrar a **POSITIVA** por el suministro y dispensación de los mismos; en todo caso estos valores se convertirán de forma automática en los valores que **POSITIVA** pagará por cada uno de los medicamentos e insumos cuyos precios se regulen.

El **CONTRATISTA** deberá sostener los precios ofertados en su oferta que forma parte integrante del presente contrato y que se encuentran en el Anexo 2 del presente contrato, durante la vigencia de este contrato y las eventuales modificaciones y/o adiciones si las hubiere, con excepción de los precios de los medicamentos e insumos regulados por el Gobierno Nacional y de aquellos que se acuerde modificación por unos más favorables de mutuo acuerdo entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que se pueden presentar ajustes en los precios de los medicamentos e insumos por la regulación de los mismos por decisiones que adopte en tal sentido el Gobierno Nacional, lo cual se espera se presente durante el plazo de ejecución del contrato, **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** acuerdan que en adelante para efectuar las modificaciones de los precios de los medicamentos y los insumos, no será necesario la suscripción de un otrosí. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado por el Vicepresidente Técnico y el **CONTRATISTA** mediante actas o fichas de negociación, las cuales harán parte integral del contrato, sin necesidad de documento adicional y que deberán tener como mínimo la siguiente información: **a)** Código del medicamento o insumo, **b)** referencia, **c)** nuevo precio, **d)** fecha a partir de la cual regirá el nuevo precio y **e)** La manifestación expresa que la respectiva acta de modificación de precios formará parte integrante de este contrato. La mencionada acta deberá ser suscrita por el representante legal del **CONTRATISTA**, y por parte de **POSITIVA**, la deberá suscribir: **a)** El Vicepresidente Técnico y **b)** El(os) interventores del contrato. En todo caso, cualquier prórroga del contrato o modificación diferente a la de las tarifas de acuerdo a lo antes previsto en esta cláusula, deberá constar por escrito mediante un otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el Interventor, previo su perfeccionamiento y legalización, plazo que podrá prorrogarse mediante la firma del respectivo otrosí.

PARÁGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** establecen de mutuo acuerdo que las tarifas pactadas en el presente

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

 contrato serán negociadas cada vez que las partes así lo convengan y se ajustarán una vez sean avaladas por Positiva. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado por el Vicepresidente Técnico y el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo previsto en el parágrafo de la cláusula Séptima anterior.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en los puntos de dispensación del **CONTRATISTA** ubicados en la carrera 9ª No. 61-63 en Bogotá y demás sedes habilitadas.

Para todos los efectos administrativos, judiciales y demás aspectos legales y procesales, la sede del contrato será la ciudad de Bogotá, en forma independiente al lugar de ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA

El seguimiento y control de ejecución del contrato, estará a cargo de **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD**, de acuerdo a la designación efectuada por el Vicepresidente Técnico mediante comunicación. Así mismo, el Vicepresidente Técnico tiene la facultad de modificar la designación mencionada en cualquier momento durante la vigencia de este contrato dando aviso al supervisor y/o interventor, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se establezca hacer efectiva dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- 2) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.
- 3) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 4) Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá constituir Seguro de Responsabilidad civil extracontractual, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de

7 - - 3 6 7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para el **CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si el

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA**; c) Si el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes para lo cual se deberá dar preaviso por escrito o por correo electrónico de por lo menos 30 días a la fecha de terminación efectiva. e) La inclusión del **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas al Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARÁGRAFO. En forma adicional, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, dando a la otra parte aviso por escrito y con una anticipación no menor a 30 días calendario. En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información; (v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2 - - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del Contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones frente a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros y garantizará que la información no se divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- Hacer firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del Contrato con **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**
- Ejecutar capacitaciones en seguridad de la información y seguridad informática, dirigidas al personal involucrado en la ejecución del presente Contrato.
- Garantizar la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro del equipo de trabajo del Contrato, incluso si se trata de personal de **EL CONTRATISTA** y/o a ninguna persona de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

- En el momento en que POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A así lo indique a EL CONTRATISTA, toda la información que tenga en su poder relacionada con el Contrato, deberá ser remitida a quien POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a enviar a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** como mínimo una vez al año o en caso el que el Contrato sea menor a un año, durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, una certificación firmada por el representante legal de **EL CONTRATISTA** donde se declare que cumple con los requisitos de seguridad establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

PARÁGRAFO CUARTO.- El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** ya sea que se encuentre en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL CONTRATISTA y POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales, de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6202200

Política para el Tratamiento de la Información Personal: publicada en

CONTRATISTA

Correo: grupo.osteomedic@gmail.com

**CONTRATO DE SUMINISTRO N^o. - - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

Número de Teléfono: 3981774

Política para el Tratamiento de la Información Personal:

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN. Mediante el contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes, **EL CONTRATISTA** recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de **POSITIVA** que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del contrato y los productos y servicios que de allí se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA** como responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA** y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de **POSITIVA**.
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato y en nombre de **POSITIVA**.
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por **POSITIVA**.
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en el contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de **POSITIVA**.
- En caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el **CONTRATISTA** garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quién el **CONTRATISTA** revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de **POSITIVA**.
- Indemnizar y mantener indemne a **POSITIVA**, en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para **POSITIVA**, directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que el **CONTRATISTA** realice sobre los datos personales transmitidos por **POSITIVA** en incumplimiento de lo pactado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000-367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por **POSITIVA**, sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a **POSITIVA**.

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no sea divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA**.
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que desde **POSITIVA**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar información confidencial, por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, ni a personal diferente a los miembros del equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de el **CONTRATISTA** y/o de **POSITIVA**, sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca el **CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA**.
- En el momento en que **POSITIVA** así lo indique al **CONTRATISTA**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato, deberá ser remitida a quién **POSITIVA** indique, incluyendo las copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. - - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA** se encontrará facultada para solicitar al **CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA** ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO

El **CONTRATISTA** se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, salvo eventos de caso fortuito y fuerza mayor

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El **CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación del sistema de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5 - - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.

El **CONTRATISTA** se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscrito por el Gerente Médico		X
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El **CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago y/o cuenta de cobro la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **POSITIVA** podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, **POSITIVA** aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. - 3 6 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.**

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** y **POSITIVA** acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, **POSITIVA** podrá optar por aplicarle al **CONTRATISTA** las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SARLAFT

El **CONTRATISTA** declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal del **CONTRATISTA**, adjunta como anexo a este contrato.

El **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Positiva Compañía de Seguros S.A., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA:

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, el **CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por Positiva en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000367 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OSTEOMEDIC S.A.S.

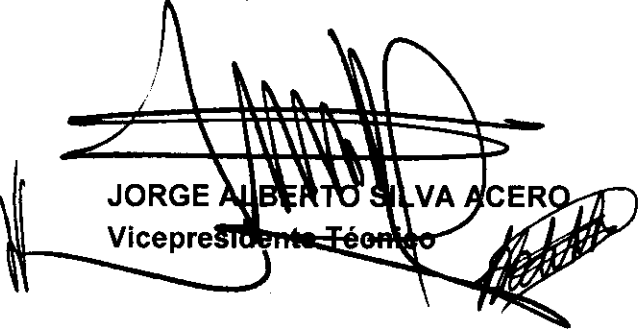
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará en la fecha de aprobación de las garantías, fecha en la cual se deberá suscribir el acta de inicio para la ejecución de este contrato entre el **CONTRATISTA** y el interventor.

En constancia se firma el presente contrato, a los **13 JUN 2019**

POSITIVA,



OSTEOMEDIC S.A.S.



JORGE ALBERTO SILVA ACERO
Vicepresidente Técnico



ISRAEL JARAMILLO BERNAL
Representante Legal

Elaboró Fabian H. Chavez 
Revisó Lina María Pantoja 
Gestionó Luis Javier Castellanos Sandoval